



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “AMPLIACIÓN DEL PANTEON DE RESTOS DE PERSONAS FUSILADAS EXHUMADAS, NO IDENTIFICADAS” SITUADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN JOSÉ” DE PAMPLONA.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir de manera resumida las especificaciones, prescripciones, criterios y normas que regirán la licitación de las obras de la “Ampliación del panteón de restos de personas fusiladas exhumadas, no identificadas”.

A continuación, se explican los aspectos de índole formal y técnica que los licitadores deberán tener en consideración a la hora de redactar sus propuestas.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

En el año 2013 se construyó en el cementerio San José de Pamplona el Panteón para los restos de personas fusiladas y no identificadas, víctimas de la Guerra Civil de 1936, fruto del convenio de colaboración entre Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona.

Dicho panteón se ubica en una parcela triangular en la zona norte del cementerio, en la parte posterior del crematorio. El conjunto consta de un panteón de 3x3 metros, con capacidad para colocar 60 cajas, y un monolito de piedra caliza. Se completa con la instalación de un atril en el que se anotaron los nombres de las personas fallecidas depositadas y un banco, que dota al espacio de un elemento descanso. Los acabados de todo el conjunto son en granito negro, con diferentes acabados en el panteón, pavimento y banco, piedra caliza en el monolito y acero corten y metacrilato para el atril.

En enero de 2019, El Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona acuerdan modificar el convenio de colaboración para la inhumación de restos humanos no reclamados de víctimas de la Guerra Civil de 1936 y del franquismo en Navarra suscrito por ambas administraciones en noviembre de 2014. La principal modificación afecta al objeto del convenio, ya que se amplía a restos identificados y reclamados, cuando sea voluntad de las familias, la posibilidad de que sean inhumados en el panteón ubicado en el cementerio de San José de Pamplona.

El Pleno del Ayuntamiento de Pamplona aprobó en marzo de 2019 una declaración institucional sobre la ampliación del panteón que acoge en el cementerio de San José los restos de las víctimas de la Guerra Civil. El Ayuntamiento acordó realizar las obras necesarias en el Panteón del cementerio de Pamplona, destinado a la inhumación de los restos de víctimas de la Guerra Civil y del franquismo, con el fin de que se disponga de un espacio suficiente para poder depositar la totalidad de los restos pendientes de hacerlo.

Asimismo, se acordó dejar espacio libre que permita enterrar los restos que se vayan exhumando, todo ello en cumplimiento de la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936

Hasta ahora, el panteón podía acoger restos humanos de víctimas de la Guerra Civil o del franquismo desaparecidas y exhumadas conforme a la normativa foral y a víctimas cuyos restos se hubieran encontrado en una fosa de Navarra sin que haya sido posible su identificación. Una vez aprobada la modificación, el panteón se abrirá a tres nuevos tipos de víctimas: “víctimas cuyo resto se hayan encontrado en una fosa de Navarra y que habiendo sido identificados, no han podido ser entregados a sus familiares o sus familias no han podido hacerse cargo de ellas”;



"aquellos restos de residentes en Pamplona fusilados e identificados, cuyas familias lo soliciten"; y "víctimas navarras que habiéndose encontrado sus restos en fosas de otras lugares del Estado español y que, habiendo sido identificados sus cuerpos, no han podido ser entregados a sus familiares o no han podido hacerse cargo de ellos".

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Se propone construir una ampliación del panteón existente. La parcela triangular donde se ubica el panteón actual no consta de superficie suficiente para albergar la ampliación, por lo que se propone ubicarla en la parte interior del cuadro 21.

En la actualidad, en el cuadro 21 se sitúan panteones en sus caras exteriores y fosas triples en sus lados interiores, que no se encuentran ocupadas. En el centro existe un espacio verde, enmarcado con 4 pilastras y una fuente.

La actuación propone la construcción de un panteón, siguiendo el concepto e imagen del existente. Para ello se utilizaría el espacio de una de las hileras de fosas triples y el espacio central del cuadro 21.

Se plantea la instalación de un monolito de piedra caliza similar al existente acompañado de dos panteones de 3x3 metros en planta, 2 bancos y 2 atriles colocados de manera simétrica. El conjunto estará rodeado de superficie verde y arbustivas.

3.- MARCHA DE LOS TRABAJOS.

Para la ejecución del programa de desarrollo de la obra, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de obreros proporcionado a la extensión y clase de los trabajos que se estén ejecutando.

Se estima que el número mínimo de personas a destinar a la ejecución de los trabajos es el siguiente:

- 1 Jefe de Obra a media jornada completa.
- 1 Encargado de obra a jornada completa.
- 1 oficial profesional a jornada completa.
- 4 peones de obra a jornada completa

4.-CONSIDERACIONES DE INTERÉS.

Como aspecto de especial importancia debe considerarse que el Proyecto que se licita lleva implícitos una serie de condicionantes específicos, recogándose aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las obras:

- o Las actuaciones deberán realizarse permitiendo en todo momento el correcto funcionamiento en el entorno de la obra y minimizando las afecciones al tráfico peatonal, así como rodado perimetral del barrio y uso del cementerio.
- o Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección, vallas de seguridad y señalización y ruidos, dado que la obra se va a desarrollar en una zona peatonal con un uso continuo y que requiere de especial sensibilidad con el entorno. En especial los días que haya descarga de materiales, que se coordinará la operación según las instrucciones de Policía Municipal y se utilizará señalista si es necesario y cuanto personal se precise.
- o El contratista deberá informar a la Dirección Facultativa en el plazo de dos semanas desde el inicio de la obra las fechas de recepción en obra de los diferentes suministros de materiales,



con el objeto de asegurar el cumplimiento del plazo ofertado. En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.

- o Precauciones a adoptar durante la construcción: El contratista se sujetará a la normativa vigente, así como a la que rija durante la ejecución de las obras.
- o Previo al inicio de la obra, el contratista colocará a su cargo un cartel o lona, en lugar visible, de las obras siguiendo los modelos e instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona.
- o No se colocará ningún cartel "publicitario" de la empresa constructora o las subcontratistas en las obras ni sus inmediaciones. Exclusivamente, se permitirá la rotulación en la maquinaria de obra.
- o Como recordatorio legal, se señala que, durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS.

El plazo máximo establecido para la ejecución de las obras es de 90 días naturales.

En la oferta técnica de los licitadores deberá incluirse un plan de obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo de ejecución previsto en los Pliegos (3 meses). En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por quincenas.

Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a su oferta y a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras. Este plan será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obra para el control de plazos. Deberá ser entregado a la firma del contrato.

6.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá facilitar un Estudio de Seguridad y Salud con el contenido mínimo exigido en el mencionado Real Decreto, y basado en los estudios que acompañan a los proyectos. Se deberán seguir en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, designado por el Ayuntamiento.

7.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, EHE, Reglamentos, etc.). Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras. Deberá ser entregado para la firma del acta de inicio de obra.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.



8.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá colaborar con la Dirección de Obra en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

- El jefe de obra será el presentado por la contrata en su oferta de licitación. En el caso de que la empresa plantee su sustitución deberá ser aprobado tanto por la Dirección de Obra como por el Responsable del Contrato. Así mismo, el Responsable del Contrato se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del contrato su sustitución, debiendo aportar la empresa adjudicataria en el plazo de 4 días un nuevo candidato para su aprobación. Su incorporación en la obra deberá hacerse efectiva en un plazo no superior a 5 días.
- Al término de las obras el contratista facilitará una colección completa de planos “as Built” de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o el Ayuntamiento), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf.
- En la documentación de fin de obra se dejará constancia de la/s:
 - Verificaciones y pruebas de servicio realizadas para comprobar las prestaciones finales de la construcción.
 - Modificaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Pamplona.
 - Relación de controles efectuados durante la dirección de obra y sus resultados.
 - Instrucciones de uso y mantenimiento.
- El adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento de Pamplona los reportajes fotográficos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato.

9.- ÓRDENES AL CONTRATISTA.

El “Libro de Órdenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder del Ayuntamiento de Pamplona, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

El “Libro de Órdenes” puede ser sustituido por un sistema de actas para la transmisión de las comunicaciones.

10.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

El contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.



11.- DE LOS OPERARIOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de la obra exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su delegado, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

12.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días de antelación, para proceder a la recepción. Todo ello, una vez se hayan cumplido todos los requisitos que señala el Pliego de Cláusulas administrativas generales.

Pamplona, mayo de 2024.

El Arquitecto Municipal

La Arquitecta Técnica Municipal

Fermín Ibarrola Labiano

Edurne Vicente López